



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI

OVALLE,

30 OCT. 2009

VISTOS :

Las atribuciones que me confiere el artículo 4 letras d) y h) de la Ley 19.175. , Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; el artículo 6 del Decreto 458/76 Ley general de Urbanismo y Construcciones; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO :

- a) La Carta de fecha 23 de septiembre de 2009, del Comité Pro Adelanto de la Población Ferronor de Sotaquí, que informa gestiones y solicita al Gobernador Provincial su intervención en relación a la ocupación ilegítima del Pasaje de la Población, por parte de don Pedro Cortés, propietario de la casa N° 50 de la misma población,
- b) La notificación del Director de Obras del Municipio de Ovalle, de fecha 03.08.09., mediante la cual otorga 15 días corridos de plazo al ocupante señor Pedro Cortés, para desarmar la construcción con que ocupa el bien nacional de uso público denominado pasaje Ferronor, de la Población Ferronor de la localidad de Sotaquí de la comuna de Ovalle.
- c) La visita a terreno realizada por la Asesora Jurídica de la Gobernación el día 19 de noviembre de 2009, donde constata la existencia de un garaje de fierro y metal, de aproximadamente 3.00 de ancho por 5.60 mts de largo, que ocupa ilegítimamente en dicha extensión, a lo menos las tres cuartas partes del ancho de la vía pública, causando grave perjuicio al uso común de los vecinos y tapando un poste donde se instalará una luminaria.
- d) las facultades contenidas en la Ley, dicto la siguiente

RESOLUCION EXENTA 810.1

1.- **ORDENASE** la restitución de la parte del Pasaje Ferronor ubicado en la Población del mismo nombre , en la localidad de Sotaquí, comuna de Ovalle, ocupada ilegítimamente por don Pedro Cortés, domiciliado en el N° 50 de dicha población, mediante la construcción frente a su domicilio, de un galpón o garaje de estructura de fierro y metal, de aproximadamente 17 metros cuadrados de superficie, dentro del plazo de diez días hábiles de notificada esta Resolución.

2.- **DISPONESE** el auxilio de la fuerza pública para hacer efectiva la medida , si transcurrido el plazo señalado en el N° 1, no se ha procedido a la restitución dispuesta, situación que deberá ser certificada por la Delegación Provincial de Serviu – Limarí.

REGISTRESE , NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



*Ivan Rodríguez Hernández Gentina*  
IVAN RODRIGO HERNANDEZ GENTINA  
GOBERNADOR PROVINCIA LIMARI  
REGION DE COQUIMBO

IHG/MJDL